

APROBACIÓN DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y APERTURA DEL MERCADO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA COSTARRICENSE

BOLETÍN MENSUAL
LA FIRMA LEGAL DE CENTROAMÉRICA

El Estado costarricense necesita acudir cada año a los mercados de deuda para financiar aproximadamente la mitad de su presupuesto. Para obtenerlo, tiene dos vías de financiamiento: el mercado de deuda interna y el de deuda externa. Aunque generalmente la liquidez, las tasas de interés y los efectos macroeconómicos son más favorables cuando se acude al mercado externo, los montos que el Estado puede captar bajo este mecanismo están limitados por mandato constitucional ya que se exige que cualquier endeudamiento externo sea aprobado por dos terceras partes de la Asamblea Legislativa. Esta dificultad y realidad política/legal ha causado que aproximadamente un 72% de las necesidades de financiamiento del Estado estén cubiertas por endeudamiento interno.

Lo anterior no quiere decir que las personas no domiciliadas en Costa Rica no puedan participar en el mercado de deuda interna, cualquier persona puede hacerlo siempre que acepte someterse a las reglas de una emisión local. Un inversionista extranjero podría encontrar atractivo participar en este mercado, ya que los rendimientos son mejores que los que podría obtener por un perfil de riesgo similar en una emisión de deuda extranjera. Por otra parte, al gobierno le interesará atraer mayor inversión a este mercado para mejorar la liquidez y no generar tanta presión sobre las tasas de interés locales, abaratando también su costo de financiamiento. No obstante, existen algunos impedimentos prácticos que dificultan

esta participación extranjera en el mercado de deuda local, y los cuales se han tratado bajo esta nueva ley.

Uno de los temas que limitan la participación extranjera en los títulos de deuda interna es la inseguridad jurídica sobre el tratamiento fiscal a esta inversión, ya que existen dudas sobre si se les aplicaría impuestos como el de remesas o el de ganancias de capital. La nueva ley reforma la Ley de Impuesto sobre la Renta, dejando claro que las personas domiciliadas en el extranjero solamente pagarán un 15% de impuesto sobre los intereses de los valores de deuda interna costarricense.

Otro tema que se busca tratar con esta nueva ley es la capacidad del Ministerio de Hacienda de efectuar los pagos al extranjero tal y como lo hace con los pagos de deuda externa. En este caso, la ley establece que el Ministerio podrá utilizar medios internacionales de pago para materializar la liquidación de la deuda.

Finalmente, la nueva ley introduce la posibilidad de que las entidades de custodia locales puedan prestar el servicio de sub-custodia a custodios extranjeros o infraestructuras de mercados financieros. Lo anterior permite evitar la tediosa labor de identificar cada inversionista para efectos de cumplimiento de políticas de conozca su cliente y que se permita contar solamente con la confirmación de que el custodio extranjero cumple con esas regulaciones en su país de origen.

Esta reforma legal llega a aclarar varias dudas que existían anteriormente sobre la participación de personas domiciliadas en el extranjero en el mercado de deuda interna costarricense. No se prevé que llegue a causar un cambio importante en las condiciones del mercado (precio de la deuda, tasas, intereses) pero si da mayor seguridad jurídica y puede mejorar un poco los márgenes y la liquidez del mercado interno. Un cambio que significaría una modificación más fuerte de las condiciones de mercado podría llegar en caso de que se llegase a derogar el cobro del 15% de cobro de impuesto de retención que se cobra sobre los intereses que perciben los inversionistas, pero parece que el gobierno y los diputados no quieren tomar ese paso por el momento.

Escrito por:



Diego Gallegos
Socio
Diego.Gallegos@ariaslaw.com